

Decimonovena.- Quedan derogadas la Resolución de 26 de diciembre de 2011 por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM de 29 de diciembre de 2011) y la resolución de 9 de mayo de 2012 (DOCM de 19 de junio de 2012) por la que se aclara dicha Resolución de 26 de diciembre de 2011, y en general, cualquier otra delegación de competencias del Rector o de otros órganos de la Universidad, efectuada con anterioridad a la presente Resolución, que se oponga a lo dispuesto en la misma.

Vigésima.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se publicará también en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 7 de marzo de 2013

El Rector
MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

RESOLUCIÓN de 25/03/2013, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se rectifican errores advertidos en la Resolución de 7/03/2013, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Advertidos errores en la Resolución de 7 de marzo de 2013, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de dicha Universidad (DOCM de 13 de marzo de 2013), procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificar los mismos.

En su virtud,

Este Rectorado, ha resuelto rectificar los errores advertidos en la Resolución de 7 de marzo de 2013, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el siguiente sentido:

Primero.- En la delegación segunda, donde dice:

“Segunda.- Se delegan en el Vicerrectorado de Profesorado:

1. Las competencias atribuidas al Rector en relación con los funcionarios docentes y profesorado laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha, previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación general sobre función pública y la específica sobre funcionarios docentes universitarios y la legislación aplicable al personal docente contratado en régimen laboral, así como en el Convenio Colectivo que afecte a estos últimos, los Estatutos de la Universidad, y demás disposiciones complementarias, concordantes o de desarrollo de las mismas.

2. Las competencias conferidas al Rector en materia de ordenación académica relacionadas con el profesorado, entre ellas los procedimientos para el cambio de adscripción de área de conocimiento del PDI laboral y funcionario de la Universidad.

3. La presidencia de la Comisión de Selección para la provisión de plazas de profesorado en régimen de contratación laboral o de interinidad, a que se refiere el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha

4. Las competencias relacionadas con el reconocimiento de méritos docentes al profesorado de la Universidad.

5. Las funciones de superior dirección y coordinación de la Inspección de Servicios de la Universidad.

6. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de disciplina académica en general, así como la potestad disciplinaria en relación con el profesorado, excepto la imposición de sanciones por faltas muy graves.